

VII. RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES APROBADAS EN LAS ASAMBLEAS REGIONALES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 1.964

FINANCIACION DE LA PME.

a) Urge dotar a las pequeñas y medianas empresas del crédito necesario y en las condiciones más adecuadas a sus necesidades financieras. A tal fin es preciso la elaboración de una Ley. Las bases de la misma, en cuanto significan las aspiraciones y deseos de los pequeños y medianos empresarios, están concretamente recogidas en la Ponencia "La financiación de la Pequeña y Mediana Empresa", aprobadas en el III Pleno del Congreso Sindical.

b) Dentro de este Plan General de Financiación previsto se consideran las cooperativas de Caución Mutua como los instrumentos ideales para dotar de garantías las solicitudes de crédito de las Pequeñas y Medianas Empresas.

c) La Oficina Crediticia Central y las Asesorías Provinciales de la Vicesecretaría de Ordenación Económica debe intensificar al máximo su acción de información, asesoramiento e incluso gestión de los créditos concedidos a las Pequeñas y Medianas Empresas con sentido práctico y teniendo en cuenta las circunstancias concretas del momento.

e) Los trámites que actualmente se exigen para la solicitud y concesión de créditos por el Banco de Crédito Industrial deben simplificarse, reduciendo al mínimo las exigencias de éstos, las condiciones para el establecimiento de la hipoteca y el tiempo de tramitación.

f) Debe crearse en el plazo más breve posible una Delegación Regional Norte del Banco de Crédito Industrial, así como en las provincias canarias.

g) Para que la Ley sobre Asociaciones y Uniones de Empresas resulte eficaz en cuanto a los empréstitos emitidos se refiere, deberá disponerse lo siguiente:

19. Que los títulos emitidos por las Asociaciones de Empresas al amparo de dicha Ley sean considerados adquisición obligatoria de las Cajas de Ahorros en un porcentaje a fijar por los organismos competentes y que otros títulos sean susceptibles de adquisición por las Compañías de Seguros, Mutualidades Laborales e instituciones similares, para inversión de sus reservas.

29. Que las empresas modestas se consideren incluidas dentro del ámbito del Decreto de 26 de marzo de 1.964 y que se fije el tanto por ciento de sus recursos, que las Cajas de Ahorro deberán destinar obligatoriamente a la concesión de préstamos de carácter económico-social a las Pequeñas y Medianas Empresas.

h) Un porcentaje de los fondos de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos deberá dedicarse a la financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas.

i) Con el fin de facilitar a las Pequeñas y Medianas Empresas la máxima información y orientación en torno a los canales de Financiación, debe constituirse en cada provincia una Comisión de Financiación, en conexión directa con la Oficina Crediticia de la Vicesecretaría de Ordenación Económica.

j) Que para graduar las garantías de los créditos concedidos a las pequeñas y medianas empresas se adopte una tabla en que se combinen adecuadamente la cuantía del crédito, sus finalidades, el plazo de devolución e incluso los tipos de interés, señalando en principio estos tres grados:

- Créditos hasta 250.000 ₧: Garantía totalmente personal, análoga a la exigida por el Reglamento General de Mutualidades Laborales de 1.954 para préstamos a mutualistas. Plazo normal de tres años.
- Créditos hasta 1.000.000 de ₧: Garantía colectiva por Cooperativas de Crédito y Caucción, con elevación de interés que no supere el 1 por 100 respecto a las garantías ordinarias, enlazando, si fuera necesario, con las garantías de Registro Mercantil agilizadas a estos fines.
- Créditos de más de 1.000.000: Garantías hipotecarias normales, como las que exige hasta el presente el Banco de Crédito Industrial, pero limitadas a la cobertura del crédito en su estricta cuantía, sin exigencia de compromiso para la totalidad de los bienes de la empresa.

k) Que en la formación empresarial se insista, hasta lograr que nuestros empresarios tengan un concepto claro del crédito comercial y financiero, de la financiación de empresas, de la productividad y de la amortización, así como de las posibilidades crediticias y tramitación bancaria.

l) Que se proceda a la urgente creación del Banco Sindical Cooperativo.

m) Que se autorice por el Consejo de Ministros, dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de Canarias, una subvención General a todas las obras agrícolas y ganaderas que se realicen en la región, por un importe no inferior al 30 por 100 de los presupuestos, a través del Instituto Nacional de Colonización, al amparo del artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 10 de enero de 1.947.

FORMACION EMPRESARIAL.

a) Se propone la elaboración de un Plan Nacional de Formación Empresarial, realizado por la Organización Sindical, así como la creación de Centros Sindicales Provinciales de Formación Empresarial.

b) Se considera que, de acuerdo con las directrices del Plan de Desarrollo, debe destinarse un porcentaje elevado del Programa de Inversiones en Formación Profesional al capítulo de Formación Empresarial.

c) La tutela formativa del pequeño y mediano empresario corresponde a la Organización Sindical, para lo cual ésta deberá crear un Instituto Nacional de Formación Empresarial, bajo la total dependencia de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica y con las correspondientes proyecciones sindicales.

d) Teniendo en cuenta la heterogeneidad de los pequeños y medianos empresarios españoles, los cursos que se organicen para ello deberán clasificarse en:

- Cursos de Iniciación.
- Cursos de Perfeccionamiento específico.
- Seminarios y coloquios.

Y los programas de los cursos comprenderán cada uno, precisamente las siguientes materias, como mínimo:

- Economía general.
- Economía de las empresas.
- Derecho fiscal y laboral.
- Organización de empresas.
- Organización de la provincia.
- Dirección de Personal y Relaciones humanas.
- Contabilidad general y de costes.
- Mercados y ventas.

e) Los cursos de formación empresarial deben reunir las siguientes cualidades para que sean realmente útiles:

- máxima difusión geográfica;
- económicamente asequibles;
- concisos, sencillos, amenos;
- posibilidad de aplicación práctica inmediata.

INFORMACION TECNICA Y ECONOMICA PARA LA PME.

a) Que se cree, organizado por el Gobierno, el Instituto Español de la Documentación, a fin de atender todas las necesidades que en el orden tecnológico demande la PME.

b) Que por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica se edite un boletín informativo de carácter mensual subvencionado en parte con fondos de la misma, como el medio más eficaz para hacer llegar a los empresarios españoles en los actuales momentos los conocimientos técnicos y económicos que les son necesarios.

Asimismo, que los actuales boletines informativos de los Sindicatos Nacionales y otras publicaciones sindicales dediquen algunas secciones a exponer las necesidades planteadas a la PME.

c) Que se dote a las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica que carezcan de ellos, de los correspondientes Gabinetes técnicos o Servicios de asesoramiento y que se intensifiquen las conferencias y charlas de divulgación.

d) Que se distribuya a través de la Organización Sindical cuanta información técnica y económica exista en los Departamentos ministeriales, por toda la geografía española, evitando con su conocimiento general que verdades al alcance de una inteligencia normal pasen a ser patentes de curso de una minoría.

e) Dado que a muchas empresas españolas les será imposible sufragar una información privada eficaz, la Organización Sindical tiene el deber de montar un Servicio de Información Empresarial, radicado en el seno del Consejo Económico Sindical, y correspondiendo a las Juntas Intersindicales de PME la crítica y control representativo de su actuación. Dicho Servicio actuaría con los siguientes medios:

- Un órgano central.
- Un consultorio de información y asesoramiento en cada provincia.
- Un Gabinete de estudio y redacción en el seno del Gabinete Técnico del Consejo Económico Sindical-
- Manual informativo de la empresa, monografía, boletín ordinario y extraordinario, ciclos de charlas informativas y empleo de medios audiovisuales con sistemas propios de grabación y reproducción. Todo con las cualidades de actualidad, eficacia y sencillez expositivas.

UNIONES Y ASOCIACIONES DE EMPRESAS.

a) Dada la gran atomización de las PME, muy especialmente en el sector Comercio, se impone el estudio de una concentración empresarial, mediante la utilización de unas leyes encaminadas a la unión y asociación de empresas diferentes de la que hoy está en vigor, la cual, si bien ha venido a ser útil para la gran empresa, es casi inaplicable a las PME.

b) Vista esa insuficiencia de la Ley de Asociaciones y Uniones de Empresas, en lo que respecta a la PME, para estimular una decidida, permanente y justa colaboración entre las empresas, se propone solicitar del Gobierno la elaboración de una nueva disposición complementaria de la anterior, en la que se recojan las normas de financiación y asistencia reflejadas en la parte expositiva del citado texto legal y recomendadas en el Plan de Desarrollo.

c) Dada la insuficiencia de la legislación vigente para enmarcar los movimientos asociativos que precisan para su supervivencia las PME, se debe proceder por la Organización Sindical a la elaboración de un verdadero estatuto jurídico-económico de la PME, que establezca, en una primera parte general, una política de decidido, real y vinculativo apoyo por parte de la Administración Pública, sobre la base de principios comunes a los distintos sectores y regiones, y recogiendo, en una segunda parte especial los particularismos más significativos, tanto sectoriales como regionales.

d) Respecto a las agrupaciones temporales de empresas, para que pudieran tener la debida efectividad, sería muy conveniente que se simplificaran los trámites de constitución y que la concesión de las exenciones o bonificaciones tributarias fuesen concedidas automáticamente por el sólo hecho de la adjudicación de la obra o servicio.

e) Para compensar la desigualdad manifiesta en que quedan las PME se sugiere la creación de Parques de Maquinaria y Utillaje, financiados por los organismos oficiales pertinentes, que facilitasen a aquellas empresas estos instrumentos de trabajo, bien en alquileres asequibles o ya por ventas a largos plazos.

COMPETENCIA DESLEAL.

a) Es indudable la existencia de una competencia ilegal e ilícita por parte de algunos economatos, supermercados y cooperativas, por cuya razón es preciso obligarles a adaptarse en su situación a las disposiciones legales que los regulan, tanto en la venta de artículos como en las personas beneficiarias.

b) Que se vigilen los diferentes servicios estatales, de asociaciones religiosas, etc., destinados a cumplir un fin interno, como imprentas, editoriales, señalándose con exactitud los límites de sus funciones y que se impongan severos correctivos a sus rectores cuando dichos límites sean rebasados.

c) Que se otorguen títulos o carnets profesionales por actividades o grupos y que sean imprescindibles para el ejercicio de otras actividades liberales.

d) Que se redacte una Ordenanza de la competencia desleal, que debe considerar también el papel de los consumidores en el mecanismo mercantil, elaborada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Relación de actos desleales.
- Adecuación legal.
- Procedimiento sumario.
- Actuación administrativa especial.

e) Solicitar de los poderes públicos, en aquellas materias en que las desigualdades derivadas de la actual legislación del Impuesto Industrial dan lugar a situaciones de competencia desleal no representables, a causa de hallarse amparadas por un precepto legal, la adopción de las reformas necesarias para evitar una competencia ilícita.

f) Que previsto y establecido por la Ley de 20 de julio de 1.963, sobre monopolio y represión de prácticas restrictivas de la competencia, el oportuno Servicio de la Competencia movilice su actuación, no tan sólo para tal finalidad, sino también para las prácticas ilegales, en aras de la mejor economía de organismos, por parecer inútil el postular otro distinto al referido.

g) Que el proyecto de revisión de la Norma del Estatuto de la Propiedad Industrial sea pronto una viva realidad, y que los actuales estudios sobre recopilación de usos y prácticas comerciales se traduzcan en los compendios oportunos, sean objeto de la divulgación correspondiente y se consignent las directrices para una visión objetiva y definida de las actuaciones de los sectores económicos.

ASOCIACIONES DE INVESTIGACION PARA LA PME.

a) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los Institutos especializados y Patronatos bajo su dependencia, así como los Laboratorios anejos a Universidades y Escuelas Españolas, constituyen una organización con posibilidades óptimas para encauzar la investigación pura y aplicada. Se estima conveniente aumentar los medios de que actualmente dispone para resolver eficazmente los problemas que las empresas o sus asociaciones le sometan.

b) En el seno de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos deben crearse dentro de experimentación a base de asociaciones de cultivadores especialmente preparados, a efectos de comprobar y experimentar sobre el terreno las previsiones teóricas emanadas de los Centros especializados de investigación.

c) A fin de atender las necesidades específicas de cada rama laboral, propugnamos la creación en los Sindicatos Nacionales de un Servicio Técnico, radicado en la zona de mayor concentración fabril de la especialidad y en contacto con los Centros de formación de aquélla.

RACIONALIZACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

a) Para tratar de dar mayor agilidad a la acción del pequeño y mediano empresario, descargándole de las preocupaciones marginales que le restan tiempo y le absorben facultades que precisa íntegramente para producir bienes y servicios, se considera imprescindible y urgente la estructuración en forma sistematizada de cuanto supere actividad administrativa, simplificando la compleja ordenación actual en los campos fiscal, laboral, industrial y sanitario.

b) Es de la máxima urgencia poner fin a la duplicidad o multiplicidad de organismos públicos, que tienen con frecuencia o ejercen análogas funciones económicas en relación con la empresa privada.

c) La Organización Sindical fomentará la agrupación de las Pequeñas y Medianas Empresas para la realización conjunta de toda clase de trámites administrativos, concertando la prestación de este servicio con las empresas que se dediquen a esta actividad, o montando los servicios que fueren precisos, cuando lo soliciten los interesados.

d) Por lo que atañe a la apertura, ampliación, modernización, cese, etc., de negocios, sanitario, gubernativo, fiscal, etc., en un sólo órgano preferentemente el Municipio. Los trámites de encuadramiento profesional, laborales, de previsión, etc., a través de la Organización Sindical. Los órganos "canalizadores" deberán dar cuenta a los demás organismos interesados.

e) Todo lo que hace referencia a modificación de plan tillas, altas y bajas de personal, seguridad social, etc., debería encauzarse con preferencia, a través de las Oficinas de Colocación, las cuales pasarían la comunicación oportuna a la Delegación de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Monte pío, Sindicato y demás, computándose la fecha de entrada en las Oficinas de Colocación, como si lo fuera en el organismo respectivo, a efectos de la legislación vigente sobre prestaciones a los asegurados.

f) Debería acentuarse la simplificación de las liquidaciones de salarios, seguros sociales, impuestos sobre sueldos, etc., unificándolas o refundiéndolas cuanto fuese posible. A este fin, no debería demorarse la aplicación del artículo 79 del Decreto del Ministerio de Trabajo de 15 de marzo de 1.962, sobre recaudación de cuotas de la Seguridad Social en documento único.

g) La obtención de datos estadísticos de las empresas debe confiarse únicamente a un solo organismo, quedando aquellas dispensadas de facilitar cualquier dato que no les fuese exigido por una Ley que, aún siéndolo, ya lo hubiesen proporcionado el organismo más arriba citado, el cual, a efectos de constancia, les expedirá el oportuno comprobante. Interesa, además, se acentúe en la máxima medida posible la técnica del muestreo, con lo que se evitará el tener que recurrir tan reiteradamente a las empresas.

h) Debe estudiarse la posible unificación y singularización, para materias afines, de las diversas y numerosas inspecciones hoy existentes: sanitarias, fiscales, laborales, comerciales, industriales, agronómicas, turísticas, etc. Su actuación debe presidirla no solamente un criterio de vigilancia y represión del abuso, sino también, y en igual grado por lo menos, un decidido propósito de orientación, impulso y asistencia a la iniciativa privada.

i) Debe reducirse al mínimo indispensable al interés común las renovaciones de ciertos permisos, predominantemente gubernativos, suprimiendo el mayor número posible de ellos, sin prestar la menor atención al posible afán recaudatorio.

j) La desinfección y desinfectación de locales debe efectuarse en las debidas condiciones de mínima periodicidad, época y hora más adecuada a la actividad afectada y gratuitamente. Es de desear que tales operaciones se efectúen por las propias empresas, agrupadas sindical o cooperativamente.

CENTRAL DE INFORMACION SOMERCIAL.

a) Que se proceda por la Organización Sindical al montaje de un servicio de información comercial para todas las empresas encuadradas en ella, teniendo en cuenta las características del mismo, que permita a las empresas trabajar con el menor riesgo posible. Dicho servicio debería tener muy en cuenta las bases generales establecidas en la ponencia "Central de Información Comercial y cobro de impagados", presentada en la VIII Asamblea Regional de Pequeña y Mediana Empresa, celebrada en Barcelona.

b) Considerando que una adecuada información comercial puede reducir al mínimo el riesgo de los impagados, que en el interín podría seguir a cargo de las empresas privadas que habitualmente se dedican a esta clase de trabajos.

BOLSAS DE SUBCONTRATACION Y COMERCIALIZACION.

a) Se pide la creación urgente de Bolsas de Información que abarquen tanto compras de materias primas como ventas de fabricados de las industrias de cada provincia.

b) Estas Bolsas se crearán dentro de los servicios de asesoramiento que la Organización Sindical está montando y dependiendo directamente de las Juntas de Pequeña y Mediana Empresa.

LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ANTE LA EXPORTACION.

a) La necesidad de fomentar las agrupaciones de industriales exportadores, así como la de ayudar a resolver los problemas que pesan sobre los modestos exportadores españoles, aconsejan la creación de un organismo, dentro de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, encargado de la alta inspección y vigilancia de los servicios informativos y de asesoramiento de la Pequeña y Mediana Empresa a nivel provincial, cuyas funciones principales pudieran ser las que siguen:

- Información e investigación de mercados.
- Establecimiento de contactos con institutos comerciales extranjeros para intercambio de información.
- Prospección de mercados exteriores. Misiones comerciales.
- Publicación de un boletín sobre comercio exterior.

- Asistencia sindical a Ferias y Exposiciones Internacionales.
- Organización de Cursos de formación de Exportadores.
- Homologación y control de calidad industrial a la exportación.
- Exhibición industrial permanente de los productos exportables.
- Servicio de desgravación fiscal, diligenciado de licencias, tramitación de créditos a la exportación.
- Delegación permanente de expertos comerciales cerca de los países que no tengan representación comercial oficial (agregados comerciales).
- Estrecha coordinación con los Ministerios de Comercio y Hacienda.
- Campaña publicitaria en el exterior de las mercancías o manufacturas que tengan posibilidades de introducirse en los mercados exteriores.

b) Conviene simplificar aún más la intervención estatal en las operaciones de comercio exterior: licencias, reposiciones, devoluciones, inspecciones, etc. Una medida eficazmente encaminada a tal fin, además de fomentar la exportación, sería que el Ministerio de Comercio instalara delegaciones del mismo en las provincias que habitualmente exportan o importan un estimable volumen de mercancías.

PROBLEMAS FISCALES DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

a) La prohibición actualmente existente de que funcionarios sindicales asesoren a las Juntas de Evaluación en la cuota por beneficios constituye una flagrante negación de funciones esenciales de la Organización Sindical, ya que impide llevar a cabo una importante labor de asesoramiento y defensa de intereses empresariales. En consecuencia, debe ponerse inmediatamente fin a semejante situación.

b) Igualmente debe suprimirse la prohibición de que los comisionados puedan ser reelegidos de un año a otro, ya que los funcionarios en las juntas mixtas de evaluación gozan de continuidad total. La autenticidad electiva y representativa de los intereses de los contribuyentes puede lograrse por otros medios, sin necesidad de colocar a sus representantes en situaciones de inferioridad. Por otra parte, a los contribuyentes que sean personas físicas debe permitírseles la representación por persona debidamente apoderada, a efectos de elección de dichos comisionados.

c) Que en el estudio de las medidas de aplicación de la nueva Ley Tributaria se pondere la conveniencia de esta-

blecer en el Archipiélago Canario un régimen fiscal único, - en administración compartida por las Mancomunidades y Cabildos y las Delegaciones de Hacienda, en la forma que se considere idónea para coordinar la fiscalidad total de Canarias - con el Régimen de Puertos Francos.

d) Deben suprimirse las tasas y exacciones parafiscales en todos aquellos casos en que la actuación del servicio no beneficie a una persona concreta.

e) Es necesario que los impuestos cumplan los requisitos que constitucionalmente se determinen y, en consecuencia, se suprima la diversidad de autorizaciones concedidas - al Ministerio de Hacienda.

f) Buscando la máxima comodidad para el contribuyente, se considera conveniente establecer:

1. La no discusión en Juntas sucesivas de las bases impositivas ya determinadas en Juntas anteriores.

2. Determinar licencias fiscales que abarquen no sólo las actividades principales, sino también las actividades complementarias.

3. Inclusión de cada industrial en una sola Junta de Evaluación Global.

g) La Pequeña y Mediana Empresa estima que la presión fiscal debe ser proporcional y progresivamente distinta según el criterio del beneficio calculado y teniendo en cuenta el medio en que se desenvuelve la actividad empresarial.

h) Es aspiración unánime de este tipo de empresas la unificación y simplificación de los múltiples impuestos que recaen sobre las mismas, con lo que se conseguiría que se sintiera más viva la obligación de contribuir, siempre y cuando la Administración atenúe sus exigencias a lo que realmente pueda y deba soportarse.